



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Olveyn Fernando Martínez Garzón y Catherine Dalila Martínez Garzón
Presunto interdicto	Noel Martínez Martínez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00022 00
Asunto	Inadmite Interdicción
Fecha de la providencia	Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 75 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dar estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP, en cuanto a la identificación y domicilio del presunto interdicto Noel Martínez Martínez y domicilio de los demandantes.
- Señalar nombre y dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).
- Se niega el embargo y secuestro del vehículo, solicitado por el apoderado de la parte actora toda vez que no es procedente para esta clase de procesos.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del **11 FEB 2019**

AYELETH PIJETA PADILLA

Secretaría